



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 153-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 4 de setiembre del 2012.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE DOS (2) ÁREAS DE TERRENO DENOMINADO "ÁREA DE RESERVA HUANCHACO SUR A" CON UNA ÁREA DE 35.1 HECTÁREAS VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 84,240.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) Y EL ÁREA DE RESERVA HUANCHACO SUR B" CON UNA ÁREA DE 37.29 HECTÁREAS, DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título gratuito de dos (2) áreas de terreno denominado "Área de Reserva Huanchaco Sur A" con una área de 35.1 Hectáreas y "Área de Reserva Huanchaco Sur B" con una área de 37.29 Hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo al artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, de conformidad con el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la Superintendencia de Bienes Nacionales, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico - legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, según incisos a) y b) del Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado y son competentes para realizar los actos de inmatriculación saneamiento adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 227 Fecha 05 SET. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante documento S/N de fecha 7 de marzo del 2006, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Solicita al Gerente General del PECH, se adjudique a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, terrenos de correspondientes al Proyecto Metropolitano Trujillo Mar.

Que, mediante Informe N° 095-2006-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 5 de julio del 2006, el Ing. Carlos Monja Quevedo informa al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, precisando acciones a realizar, que se adjunta en Acta N° 014-2006 de fecha 25 de agosto del 2006 el Consejo Directivo del PECH aprobó la suscripción de un Acta de Resguardo del área de Reserva del proyecto Trujillo Mar- distrito de Huanchaco con la Municipalidad de Huanchaco, incluyendo en esta área de 63.17 hectáreas correspondientes al Complejo Turístico Huanchaco. De igual manera se aprobó que se elabore el expediente administrativo de Transferencia de la referida área.

Que, mediante Informe N° 105-2008-GRLL-PECH-03-CMQ, de fecha 31 de marzo del 2008, emitido por la División Acondicionamiento Territorial, dirigido a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en la cual adjunta Planos del Área de Proyecto Trujillo Mar- Huanchaco indica que está dividida en dos sectores, denominados Sector Norte y Sector Sur, los que deberán tener en cuenta la Municipalidad Distrital de Huanchaco al momento de implementar los planes de desarrollo urbano de su jurisdicción. Para continuar con el trámite corresponderá efectuar la independización de esta área en los Registros Públicos, en base a los planos y memorias descriptivas que se alcanzan.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2008-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 11 de julio del 2008, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del P.E. CHAVIMOCHIC, concluye que es procedente la transferencia a título gratuito del área de Reserva Trujillo Mar- distrito de Huanchaco, de 708.57 hectáreas ubicadas en el valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, correspondiendo al Gobierno Regional autorizar la modalidad bajo la cual se realizara la citada transferencia en merito a las facultades otorgadas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Previamente el predio debe ser tasado según criterios de valorización comercial, conforme lo dispone el art. 22° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal el expediente administrativo que sustenta la transferencia antes indicada, debe contar con opinión favorable del Comité de Gestión Patrimonial, o quien haga sus veces, conforme las atribuciones dispuestas por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 116-2009-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 9 de setiembre del 2009, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del P.E. CHAVIMOCHIC, concluye que la propuesta del Jefe de Acondicionamiento Territorial resultaría atendible en la medida que se cumplan con las formalidades y procedimientos previstos en el D.S. N° 154-2001-EF (vigente a la fecha de petición realizada por la entidad edil), debiendo en consecuencia, modificarse el Acuerdo del Consejo Directivo del P.E. CHAVIMOCHIC adoptado en Sesión de fecha 20 de diciembre del 2007, disponiéndose la reducción del área a transferir a la Municipalidad Distrital de Huanchaco previo saneamiento físico legal y dentro de las formalidades del dispositivo legal antes glosado, respecto a las áreas de intangibilidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 456-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 20 de octubre del 2009, la División de Acondicionamiento Territorial del P.E. CHAVIMOCHIC, hace de conocimiento que existe un total de 541.46 has, de las cuales 204.08 has, se encuentran de libre disponibilidad, sin ocupaciones, que pueden ser transferidas en subasta pública, 85.17 has, se encuentran con ocupaciones de actividades agropecuarias, pudiendo ser transferidas a los poseedores en venta directa o en subasta pública, 250.21 has, que pueden ser transferidas a la Municipalidad de Huanchaco y 1.99 has que deben ser transferidas a SEDALIB, por corresponder a una laguna de oxidación.

Que, mediante Acta N° 005-2009-GRLL-PRE/PECH-CD, del Consejo Directivo del P.E. CHAVIMOCHIC, de fecha 29 de octubre del 2009, acuerda aprobar el Informe Técnico N° 456-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 20 de octubre del 2009 e Informe Legal N° 116-2009-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 09/09/2009, y autorizar a la Gerencia General a continuar con el procedimiento para que se formalice la transferencia de terrenos por una parte a la Municipalidad Distrital de Huanchaco y para que determine o defina la poligonal o las poligonales en caso que los terrenos que deben ser subastados estuvieren separados.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia de dominio a título gratuito, terreno de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el distrito de Huanchaco y provincia de Trujillo, Área de Reserva Huanchaco Sur A con una área de 35.1 hectáreas valorizado en la suma de S/. 84,240.00 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Nuevos Soles) y Área de Reserva Huanchaco Sur B con una área de 37.29 hectáreas valorizado en la suma de S/89,496.00 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a fin de que sea destinado para proyecto de desarrollo urbano; correspondiente a las siguientes áreas independizadas:



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 227 Fecha 05 SET. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Terreno de 35.1 hectáreas, denominado "Área de Reserva Huanchaco Sur A" inscrito en la Partida Electrónica N° 11093114 SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.

Terreno de 37.29 hectáreas, denominado "Área de Reserva Huanchaco Sur B" inscrito en la Partida Electrónica N° 11093115 SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.



ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de donación, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, a favor que la Municipalidad Distrital de la Esperanza, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.



POR TANTO:
Regístrese, notifíquese y cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
PRESIDENTA

Reg. Documento: 803858
Reg. Expediente: 750643

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

3

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 227 Fecha 05 SET. 2012